

Resolución de 05/12/2023, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, por la que se convocan ayudas reguladas en la Orden 144/2022, de 19 de julio, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las personas titulares de las autorizaciones de transporte público de viajeros en vehículos de turismo auto-taxi (VT) en el marco del Programa de fomento a la adaptación de vehículos taxi a personas con movilidad reducida.

Extracto de la Resolución de 05/12/2023, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, por la que se convocan ayudas reguladas en la Orden 144/2022, de 19 de julio, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las personas titulares de las autorizaciones de transporte público de viajeros en vehículos de turismo auto-taxi (VT) en el marco del Programa de fomento a la adaptación de vehículos taxi a personas con movilidad reducida.

BDNS (Identif.): XXXXX

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/XXXXX>)

Primero. Objeto.

Convocar las ayudas destinadas a las personas titulares de las autorizaciones de transporte público de viajeros en vehículos de turismo auto-taxi (VT) en el marco del siguiente programa: Programa de fomento a la adaptación de vehículos taxi para ser accesibles a personas con movilidad reducida.

Estas ayudas, por tanto, tienen como finalidad la financiación de actuaciones destinadas a la adaptación de vehículos taxi a personas con movilidad reducida.

Segundo. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas de este programa las personas físicas o jurídicas titulares de las autorizaciones de transporte público de viajeros en vehículo turismo auto-taxi (VT) domiciliadas en Castilla-La Mancha y expedidas por la Dirección General competente en materia de transportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y que sean propietarias-titulares del vehículo que se adapte.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases de esta convocatoria han sido aprobadas mediante la Orden 144/2022, de 19 de julio, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las personas titulares de las autorizaciones de transporte público de viajeros en vehículos de turismo auto-taxi (VT) en el marco del Programa de fomento a la adaptación de vehículos taxi a personas con movilidad reducida (DOCM nº 144 de 28 de julio de 2022).



Cuarto. Cuantía y Financiación.

1. La cuantía de la subvención será fijada y calculada sobre el porcentaje del 80% del presupuesto presentado por la persona beneficiaria, o sus modificaciones posteriores debidamente aprobadas y, por tanto, la cuantía de la ayuda será el resultado de aplicar el mencionado porcentaje al importe total de los gastos debidamente justificados por la persona beneficiaria, con el límite de las cuantías máximas establecidas en el apartado siguiente.

2. La cuantía máxima que se podrá conceder por solicitante se corresponderá con los siguientes tramos de gasto:

- Para adaptaciones de hasta 9.000,00 € de gasto, la subvención máxima será de 7.200,00 €.
- Para adaptaciones de entre 9.000,01 € hasta 10.000,00 € de gasto, la subvención máxima será de 8.000,00 €.
- Para adaptaciones de entre 10.000,01 € hasta 12.000,00 € de gasto, la subvención máxima será de 9.600,00 €
- Para adaptaciones de más de 12.000,01 € de gasto, la subvención será de 9.600,00 €.

3. La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria es de 100.000 ,00 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria: 17040000G/513C/77000, de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de CastillaLa Mancha para 2024, que corresponde a fondos propios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de publicación de la presente Resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

1. La solicitud de ayuda se formulará para cada licencia y vehículo y se formalizará en el correspondiente modelo oficial, el cual figura como Anexo I en la presente convocatoria y en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es>

A esta solicitud deberá acompañarse la documentación preceptiva señalada en esta convocatoria.

La solicitud, junto con la documentación exigida, se podrá presentar por los siguientes medios, en función de la persona solicitante:

- a) Las personas físicas titulares de las autorizaciones de transporte público de viajeros en vehículo turismo auto-taxi (VT) presentarán la solicitud preferentemente de forma telemática, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de



Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Podrán, no obstante, presentar su solicitud en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Las personas jurídicas titulares de las autorizaciones de transporte público de viajeros en vehículo turismo auto-taxi (VT) presentarán la solicitud únicamente de forma telemática, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado. Si la solicitud se presentara por un medio distinto al previsto, el órgano instructor del procedimiento requerirá para que se presente por el establecido, considerándose como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido presentada electrónicamente, tal y como establece el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La solicitud de ayuda implicará igualmente la autorización de las personas interesadas para que la Administración Regional pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de las ayudas, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales, y garantía de los derechos digitales.

3. Las solicitudes deberán firmarse por la persona solicitante o su representante legal y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de transportes, como órgano competente para su resolución.

Toledo, 05 de diciembre de 2023

El Director General de
Transportes y Movilidad
RUBÉN SOBRINO GARCÍA

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 05 DE DICIEMBRE DE 2023

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha atribuye a los poderes públicos regionales la obligación de promocionar las condiciones que hagan posibles la libertad y la igualdad y de remover los obstáculos que impidan o dificulten la participación plena de la ciudadanía en la vida de su región, todo ello en el marco de la Constitución Española que, en su artículo 49, señala como principio rector de la política social y económica la obligación de los poderes públicos de realizar “una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos”.



Por su parte, la Ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras en Castilla-La Mancha, desarrollada por el Decreto 158/1997, de 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 1 que tiene como objeto garantizar a las personas con movilidad reducida o cualquier otra limitación la accesibilidad y la utilización de los bienes y servicios de la sociedad, y también promover la utilización de ayudas técnicas adecuadas que permitan mejorar la calidad de vida de estas personas, mediante el establecimiento de medidas de fomento y control en el cumplimiento de la normativa dirigida a suprimir y evitar cualquier tipo de barrera u obstáculo físico o sensorial.

Además, la citada Ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras en Castilla-La Mancha, prevé en su artículo 20.3 que en todas las ciudades con población superior a 15.000 habitantes existirá al menos un taxi o vehículo adaptado a las personas con movilidad reducida permanente.

Por su parte, la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha presta especial atención a la lucha frente a la despoblación y tiene como finalidad primordial procurar servicios públicos básicos adaptados a las necesidades de su población, posibilitando la igualdad de oportunidades efectiva para sus habitantes, y la cohesión económica y social del medio rural.

El transporte público de personas en vehículos de turismo, especialmente el servicio de taxi, tiene una importancia decisiva como instrumento configurador de la convivencia ciudadana y de la habitabilidad en el entorno urbano e interurbano. Por tanto, las administraciones competentes deben velar por la universalidad, accesibilidad y calidad en la prestación del servicio.

Con esta finalidad, ha sido publicada la Orden 144/2022, de 19 de julio, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las personas titulares de las autorizaciones de transporte público de viajeros en vehículos de turismo auto-taxi (VT) en el marco del Programa de fomento a la adaptación de vehículos taxi a personas con movilidad reducida (DOCM núm. 144 de 28 de julio de 2022), cuyo objetivo es hacer efectiva la obligación que el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha atribuye a los poderes públicos regionales de promocionar las condiciones que hagan posibles la libertad y la igualdad y de remover los obstáculos que impidan o dificulten la participación plena de la ciudadanía en la vida de su región mediante la implantación de servicios de transporte público cada vez más accesibles, como una de las medidas que más eficazmente puede contribuir a la consecución del objetivo de reducir aquellas dificultades que afectan a sectores específicos de la población, ya que aumenta la autonomía de las personas con movilidad reducida y posibilita un transporte público más eficiente y útil.

De acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, que establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente; de conformidad con la mencionada Orden 144/2022, de 19 de julio, de la Consejería de Fomento, que dispone en el artículo 8.2 y en la disposición final segunda que la convocatoria para la concesión de las subvenciones amparadas en la misma se realizará por Resolución de la



persona titular de la Dirección General competente en materia de transportes, quedando habilitada para adoptar cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo, interpretación y ejecución de dicha orden; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 8 y 12 del Decreto 109/2023, de 25 de julio, de estructura y competencias de la Consejería de Fomento, y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general,

Resuelvo:

Primero. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar las ayudas destinadas a las personas titulares de las autorizaciones de transporte público de viajeros en vehículos de turismo auto-taxi (VT) en el marco del siguiente programa: Programa de fomento a la adaptación de vehículos taxi para ser accesibles a personas con movilidad reducida.

Estas ayudas, por tanto, tienen como finalidad la financiación de actuaciones destinadas a la adaptación de vehículos taxi a personas con movilidad reducida.

2. Las subvenciones a las que se refiere esta Resolución, además de por lo previsto en la misma, se regirán por la Orden 144/2022, de 19 de julio, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las personas titulares de las autorizaciones de transporte público de viajeros en vehículos de turismo auto-taxi (VT) en el marco del Programa de fomento a la adaptación de vehículos taxi a personas con movilidad reducida (DOCM nº 144 de 28 de julio de 2022); por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo establecido en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por lo previsto en la normativa sobre subvenciones contenida en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y por lo dispuesto en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones; por la Ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras en Castilla-La Mancha, por el Decreto 158/1997, de 2 de diciembre, del Código de accesibilidad de Castilla-La Mancha, así como por las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las de derecho privado.

Segundo. Procedimiento de concesión. Criterios de valoración.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
2. Para la adjudicación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:



Puntuación máxima: 10 puntos.

1º. Por criterios de población: 1 a 5 puntos.

a.- Licencias en municipios clasificados como zonas escasamente pobladas con extrema despoblación en el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha: 5 puntos.

b.- Licencias en municipios clasificados como zonas escasamente pobladas con intensa despoblación en el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha: 4 puntos.

c.- Licencias en municipios clasificados como zonas en riesgo de despoblación en el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha: 3 puntos.

d.- Licencias en el resto de municipios: 1 punto.

2º. Por número de licencias municipales adaptadas para personas con discapacidad o movilidad reducida: 1 a 2 puntos.

a.- Menos del 5% del total de licencias del municipio: 2 puntos.

b.- Igual o mayor del 5% del total del municipio: 1 punto.

3º. Por fecha de matriculación del vehículo que se pretende adaptar: 1 a 3 puntos.

a.- Entre 0 y 1 año: 3 puntos.

b.- Entre 1 y 2 años: 2 puntos.

c.- Más de 2 años: 1 punto.

Para dirimir los posibles empates, se priorizarán aquellas solicitudes que hayan obtenido una mayor puntuación en el apartado 1º, si persistiera el empate se optará por priorizar aquellas que hubieran obtenido una puntuación mayor en el apartado 2º, y así sucesivamente. En el caso de existir empate en todos los apartados, se atenderá a la prelación temporal conforme a la fecha y hora de presentación de las solicitudes en el registro único de documentos.

Tercero. Financiación.

La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria es de 100.000,00 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria: 17040000G/513C/77000, de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para 2024, que corresponde a fondos propios.

Cuarto. Actuaciones subvencionables.

1. Se considerarán actuaciones subvencionables para la adaptación de vehículos taxi a personas con movilidad reducida todas las necesarias para que el vehículo cumpla los requisitos establecidos en el Real Decreto 1544/07, en la Norma UNE 26.494 y sus posteriores modificaciones, y en el apartado 3.5 del Anexo III del Decreto 158/1997, de 2 de diciembre, del Código de accesibilidad de Castilla-La Mancha.

2. El coste de todas las actuaciones subvencionables constituirá la inversión subvencionable, e incluirá el desglose por partidas. Además, podrán subvencionarse también



como gastos generales: los informes técnicos, de seguridad y salud, la gestión de residuos, los certificados técnicos, los gastos derivados de la tramitación administrativa, los gastos de gestión y otros gastos similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se podrán incluir en los gastos generales los impuestos, tasas o contribuciones especiales que graven las actuaciones.

La inversión objeto de subvención no podrá superar los costes medios de mercado de las actuaciones de que se trate.

Quinto. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de la subvención será fijada y calculada sobre el porcentaje del 80% del presupuesto presentado por la persona beneficiaria, o sus modificaciones posteriores debidamente aprobadas y, por tanto, la cuantía de la ayuda será el resultado de aplicar el mencionado porcentaje al importe total de los gastos debidamente justificados por la persona beneficiaria, con el límite de las cuantías máximas establecidas en el apartado siguiente.
2. La cuantía máxima que se podrá conceder por solicitante se corresponderá con los siguientes tramos de gasto:
 - Para adaptaciones de hasta 9.000,00 € de gasto, la subvención máxima será de 7.200,00 €.
 - Para adaptaciones de entre 9.000,01 € hasta 10.000,00 € de gasto, la subvención máxima será de 8.000,00 €.
 - Para adaptaciones de entre 10.000,01 € hasta 12.000,00 € de gasto, la subvención máxima será de 9.600,00 €.
 - Para adaptaciones de más de 12.000,01 € de gasto, la subvención será de 9.600,00 €.

Sexto. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas de este programa las personas físicas o jurídicas titulares de las autorizaciones de transporte público de viajeros en vehículo turismo auto-taxi (VT) domiciliadas en Castilla-La Mancha y expedidas por la Dirección General competente en materia de transportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y que sean propietarias-titulares del vehículo que se adapte.

Séptimo. Requisitos de las personas beneficiarias, de las autorizaciones y de los vehículos.

1. Para acceder a la condición de persona beneficiaria de las ayudas, la persona solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Cuando sea persona física, poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza. En el caso de las personas extranjeras no comunitarias, deberán tener residencia legal en España.
 - b) Cuando sea persona jurídica, acreditar o declarar expresamente en su solicitud que se encuentra debidamente constituida, según la normativa que les resulte de aplicación.
 - c) Tener su domicilio fiscal en el territorio de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.



- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) No haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.
- g) No encontrarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. Para el caso de sociedades y demás personas jurídicas, esta incompatibilidad se extiende a quienes ostenten la administración o representación legal.
- h) Ser propietaria-titular del vehículo que se adapte. No se admitirá la solicitud cuando solo tenga derecho al uso del vehículo mediante un contrato de alquiler.

2. Asimismo, para tener derecho a la ayuda, las autorizaciones de transporte público de viajeros en vehículo turismo auto-taxi (VT) deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deben estar domiciliadas en Castilla-La Mancha y haber sido expedidas por la Dirección General competente en materia de transportes de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- b) Deben estar vigentes al momento de presentar la solicitud y mantener su vigencia hasta que transcurran al menos 2 años a contar desde el abono de la ayuda, solicitando y obteniendo los visados o renovaciones que fueran necesarios.

Cada una de las autorizaciones de las que sea titular la persona solicitante generará el derecho a la ayuda, por lo que podrá presentar una solicitud por cada autorización.

3. De igual modo, para tener derecho a la ayuda, los vehículos deben adaptarse dentro de los plazos establecidos, deben cumplir las condiciones establecidas en el Real Decreto 1544/07, en la Norma UNE 26.494 y sus posteriores modificaciones, y en el apartado 3.5 del Anexo III del Decreto 158/1997, de 2 de diciembre, del Código de accesibilidad de Castilla-La Mancha, de forma que puedan viajar en ellos personas con movilidad reducida que utilizan silla de ruedas para desplazarse, deben ajustarse al diseño estético que, en su caso, pueda determinar la Consejería competente en materia de transportes y no podrán tener una antigüedad superior a 5 años desde la fecha de primera matriculación hasta el día en que se publique la convocatoria en el DOCM.

Octavo. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en virtud de su condición de beneficiarias de ayudas públicas, las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Resolución quedan sujetas a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad de la ayuda y realizar la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la resolución de concesión. Conforme al art. 31 de la Ley



General de Subvenciones la beneficiaria deberá destinar el vehículo adaptado durante al menos 2 años a contar desde el abono de la ayuda al servicio público de transporte de viajeros (taxi).

- b) Destinar el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.
- c) Justificar, en tiempo y forma, ante el órgano concedente de las ayudas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- e) Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en materia de reintegro de subvenciones y frente a la Seguridad Social.
- f) Comunicar de inmediato al órgano instructor o concedente que las haya reconocido cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento, determinen o no la pérdida sobrevenida del derecho a la misma. Esta obligación deberá observarse incluso durante la tramitación de la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.
- g) Comunicar al órgano instructor o concedente para la concesión de las subvenciones la obtención de cualesquiera otras ayudas públicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación de la concesión de las mismas.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante cuatro años a contar desde el pago de la ayuda, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de publicidad e información previstas en las bases reguladoras, y colocar en lugar bien visible del vehículo un indicativo de la subvención recibida, con el contenido y dimensiones que, en su caso, se establezca en la resolución de concesión.
- j) Suministrar toda la información necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

Noveno. Compatibilidad de las ayudas.

Las personas beneficiarias podrán compatibilizar estas ayudas con otras ayudas para el mismo o similar objeto procedentes de otras administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admita. En la solicitud de subvención se hará constar, en su caso, el importe de las ayudas solicitadas y/o recibidas.

Décimo. Instrucción, evaluación y propuesta de resolución.



1. El órgano encargado de la instrucción será el servicio competente en materia de transportes de la Consejería de Fomento. Dicho servicio realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la Resolución.

2. Si con la solicitud no se presenta la documentación que tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de persona beneficiaria, el órgano instructor requerirá a la persona o entidad interesada para que la aporte en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud. La no presentación de documentación que tenga valor a efectos de evaluación y no tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiaria, tendrá por efecto que no sean tenidos en cuenta en la evaluación que haya de realizarse.

3. Completada y analizada la documentación recibida, el servicio instructor elaborará un informe, haciendo constar en el mismo las solicitudes, que, cumpliendo los requisitos para su evaluación, deban remitirse a la Comisión Técnica de Valoración para su consideración, así como las que, no habiéndose dado por desistidas, se proponen para desestimación al no cumplir los requisitos exigidos, indicando la causa de dicha propuesta.

4. La totalidad de las solicitudes informadas por el Servicio instructor serán evaluadas por una Comisión Técnica de Valoración, de ámbito regional, creada mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de transportes, estableciéndose una comparación y prelación conforme a lo previsto en las bases reguladoras y en la presente resolución.

5. La Comisión Técnica de Valoración estará integrada por un mínimo de cuatro personas designadas de entre el personal de la Dirección General con competencias en materia de transportes, asumiendo una de ellas el cargo de la presidencia, otra el cargo de la Secretaría, con voz y sin voto, y el resto asumirán los cargos de las vocalías. El funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración se ajustará lo establecido, en materia de órganos colegiados, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6. La Comisión Técnica de Valoración emitirá un informe general, preceptivo y vinculante con la finalidad de establecer un orden de prelación general entre todas las solicitudes presentadas, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. A la vista del informe y de los listados priorizados evacuados por ésta, el Servicio instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional, en la que se incluirán los listados de las ayudas propuestas para concesión o desestimación. La propuesta de resolución será publicada en el tablón electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de cualquier otro régimen de avisos, otorgando a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

7. Las propuestas de Resolución no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Resolución de concesión.

Decimoprimer. Solicitud de ayuda, lugar y plazo de presentación de solicitudes.



1. Se podrá formular una solicitud de ayuda por cada licencia y vehículo y se formalizará en el correspondiente modelo oficial, el cual figura como Anexo I en la presente convocatoria y en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es>

A esta solicitud deberá acompañarse la documentación preceptiva señalada en esta convocatoria.

La solicitud, junto con la documentación exigida, se podrá presentar por los siguientes medios, en función de la persona solicitante:

a) Las personas físicas titulares de las autorizaciones de transporte público de viajeros en vehículo turismo auto-taxi (VT) presentarán la solicitud preferentemente de forma telemática, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Podrán, no obstante, presentar su solicitud en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Las personas jurídicas titulares de las autorizaciones de transporte público de viajeros en vehículo turismo auto-taxi (VT) presentarán la solicitud únicamente de forma telemática, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado. Si la solicitud se presentara por un medio distinto al previsto, el órgano instructor del procedimiento requerirá para que se presente por el establecido, considerándose como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido presentada electrónicamente, tal y como establece el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la persona o entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

3. Cuando la presentación de la solicitud se hubiera realizado de forma telemática, todos los trámites relacionados con dicha solicitud se notificarán únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, la persona interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Toda notificación por medios electrónicos se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se entenderá rechazada cualquier notificación



cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido por parte de la persona interesada o su representante, haciéndose constar en el expediente y especificando las circunstancias del intento de la notificación, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

4. La solicitud de la ayuda implicará igualmente la autorización de las personas interesadas para que la Administración Regional pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de las ayudas, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sus normas de desarrollo.

5. Las solicitudes deberán firmarse por la persona solicitante o su representante legal y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de transportes, como órgano competente para su resolución.

6. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación de la presente Resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosegundo. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

1. A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos se deberá aportar, en su caso, la siguiente documentación:

A.- Documentación referida a la persona solicitante:

Documentación que acredite la identidad de la persona solicitante:

a) Cuando se trate de personas físicas, copia del DNI de la solicitante. En caso de no tener la nacionalidad española, copia del NIE y acreditación de la identidad y de la pertenencia a algunos de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de que la persona solicitante sea extranjera no comunitaria NIE y documento acreditativo de la identidad y de la residencia legal en España. Sólo será necesario aportar dicha documentación en el caso de oponerse a su consulta por el órgano instructor mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

b) Cuando se trate de personas jurídicas:

1º Copia del NIF de la solicitante persona jurídica. Sólo será necesario aportar dicha documentación en el caso de oponerse a su consulta por el órgano instructor mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

2º Documentación que acredite estar debidamente constituida, según la normativa que le resulte de aplicación.

c) En el caso de que se presentara la solicitud a través de representante, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

1º Acreditación de la representación que ostenta la solicitante por cualquier medio válido en derecho.



2º Copia del DNI o NIF de la persona representante de la solicitante. Sólo será necesario aportar dicha documentación en el caso de oponerse a la consulta por el órgano instructor a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

B.- Documentación referida a las actuaciones:

Presupuesto oficial de la actuación de adaptación detallado por partidas.

En el resumen de presupuesto se podrán incluir informes técnicos, de seguridad y salud, la gestión de residuos, los certificados, los gastos derivados de la tramitación administrativa, los gastos de gestión y otros gastos similares. No se podrán incluir en los gastos generales los impuestos, tasas o contribuciones especiales que graven las actuaciones.

C.- Declaraciones y compromisos:

1º Declaración responsable de que tiene su domicilio o residencia fiscal en el territorio de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

2º Declaración responsable de que la autorización de transporte público de viajeros en vehículo turismo auto-taxi (VT) asociada al vehículo al que se solicita la ayuda está domiciliada en Castilla-La Mancha y se encuentra vigente en el momento de presentación de la solicitud.

3º Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social, siempre que la ayuda por perceptor y año no supere el importe de 18.000 Euros, o cuando la solicitante sea una Administración Pública, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de la misma. En este caso, sólo será necesario aportar la certificación en el caso de oponerse a la consulta de oficio de los datos relativos a la seguridad social/reintegro de subvenciones o no autorizar la consulta de datos tributarios.

4º Declaración responsable de que no ha sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

5º Declaración responsable de que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6º Declaración responsable de no encontrarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. Para el caso de sociedades y demás personas jurídicas, esta incompatibilidad se extiende a quienes ostenten la administración o representación legal.

7º Declaración responsable de tener residencia legal en España, en el caso de las personas extranjeras no comunitarias.

8º Declaración responsable de que se encuentra debidamente constituida, según la normativa que les resulte de aplicación, cuando sea persona jurídica.

9º Declaración responsable de ser propietaria-titular del vehículo que se adapte.

10º Declaración responsable sobre otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma actuación.

2. Con la salvedad relativa a documentos de vigencia temporal, en el caso de que la documentación exigida en la convocatoria ya estuviera en poder del órgano convocante, la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado 1 letra d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se haga constar la fecha en la que fueron presentados, comunicándose expresamente este extremo y el número de expediente en que



obra dicha documentación, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan

3. El órgano instructor procederá a consultar de oficio todos los datos pertinentes para la resolución del procedimiento de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que la propia solicitante se oponga expresamente a la consulta de sus datos por parte de la Administración. Se procederá a consultar y verificar los siguientes datos:

- A) La identidad de la persona solicitante o representante, en su caso.
- B) La información de estar al corriente con la Seguridad Social.
- C) La información de estar al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

La solicitante deberá marcar su autorización expresa para realizar las siguientes consultas:

- A) La información relativa al domicilio fiscal en la Hacienda Pública del Estado.
- B) La información relativa a si se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública del Estado.
- C) La información relativa a si se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha”.

Decimotercero. Resolución de concesión de la ayuda.

1. Una vez instruido el procedimiento por el órgano competente, la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de transportes dictará la correspondiente resolución que contendrá, en su caso, la indicación de la persona o entidad beneficiaria, identificación de la actuación objeto de la ayuda, las obligaciones contraídas, la forma de justificación, la cuantía de la ayuda y el plazo de ejecución de la actuación subvencionable, si se concede el anticipo, su importe y el plazo máximo en el que deberá constituirse, depositarse y acreditarse ante el órgano concedente la garantía indicada en el artículo 16 de las bases reguladoras, todo ello sin perjuicio de las demás especificaciones establecidas en los artículos 21 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La resolución se notificará a la persona interesada, conforme establece el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Cuando las interesadas se relacionen con esta Administración a través de medios electrónicos, se les notificará la resolución exclusivamente por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

3. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de transportes, en los términos previstos en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de 1 mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera notificado resolución expresa a la persona interesada, ésta estará legitimada para entender



desestimada la solicitud, y podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de transportes.

5. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será también competente para resolver sobre los procedimientos de modificación de la resolución, control de cumplimiento de condiciones, declaración de incumplimiento de condiciones, pago y cualesquiera otros que se regulen en la Orden de bases reguladoras o en el resto de la normativa que sea de aplicación.

Decimocuarto. Pagos anticipados.

Se podrán conceder anticipos a las personas beneficiarias que así lo soliciten, una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, en los términos que establece el artículo 16 de las Bases Reguladoras.

Las solicitudes de pago anticipado se cumplimentarán en el correspondiente modelo oficial que consta como Anexo I en la presente convocatoria y en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha [https:// www.jccm.es](https://www.jccm.es)

Decimoquinto. Plazo de ejecución.

1. El plazo para ejecutar la adaptación de vehículos taxi a personas con movilidad reducida no podrá exceder de cuatro meses, contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda, que deberá señalar expresamente el plazo de ejecución.

2. Este plazo podrá ser prorrogado por cualquier causa de fuerza mayor, debidamente acreditada. Para ello, la persona beneficiaria de la resolución deberá solicitar la prórroga de este plazo, justificar la razón de fuerza mayor y acompañar, en todo caso, los documentos que lo acrediten. La resolución por la que se autorice la prórroga del plazo de ejecución fijará la fecha límite en la que la persona beneficiaria de la ayuda deberá ejecutar la actividad subvencionada.

Decimosexto. Modificación de las actuaciones.

1. Si, una vez notificada la resolución de concesión de la subvención e iniciadas las adaptaciones objeto de la actuación subvencionable, ésta tuviera que ser modificada, las personas beneficiarias de la ayuda estarán obligadas a comunicar al órgano que concedió la ayuda, y en el plazo máximo de quince días naturales, los cambios que tengan que producirse, presentando para ello el modelo de comunicación establecido en el anexo III de esta convocatoria, junto al cual se aportará la siguiente documentación:

- a) La justificación de la necesidad de la modificación.
- b) Todos los documentos requeridos por la convocatoria que queden afectados en su contenido como consecuencia de las modificaciones introducidas, señalando expresamente en ellos las variaciones efectuadas.



2. Valorada la comunicación prevista en el párrafo anterior junto con su documentación adjunta y realizadas las comprobaciones oportunas por el servicio de transportes de la Consejería competente en materia de transportes, se dictará la propuesta de resolución.

3. Corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de transportes, previa valoración por la Comisión Técnica, dictar resolución por la que se modifiquen los términos del reconocimiento de la ayuda concedida. Tal resolución deberá dictarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la modificación solicitada. En el mismo plazo, la persona titular de la Dirección General podrá dictar resolución en la que acuerde la revocación de la misma, de conformidad con las nuevas circunstancias, o confirmar los extremos de la resolución que reconoció la ayuda, al no estimar relevantes las nuevas circunstancias.

Decimoséptimo. Justificación y pago.

1. Finalizado el plazo máximo concedido para la ejecución de la actuación, en el plazo máximo e improrrogable de un mes, se presentará la solicitud del abono de la ayuda junto con la justificación de haber realizado la actividad subvencionada y la cuenta justificativa en el servicio competente en materia de transporte de la Consejería de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el apartado 1º del artículo 39.2.a) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cual constará de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la parte acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que se hayan producido desviaciones respecto del presupuesto presentado, se indicarán expresamente.
- c) Facturas originales o copias compulsadas y justificantes de pago para las actuaciones de adaptación realizadas y de los honorarios del personal técnico interviniente conforme la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones. El pago se deberá realizar por la persona solicitante de la ayuda.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Los tres presupuestos de diferentes proveedores que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la persona beneficiaria con carácter previo a la contracción del compromiso para prestación del servicio cuando el importe del gasto subvencionable supere los 15.000 euros, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.



- g) Ficha técnica del vehículo o documento técnico similar que acredite el carácter de vehículo adaptado, es decir, que permite el acceso de personas con movilidad reducida que se desplazan en silla de ruedas para su transporte en condición de persona viajera, conforme a la citada normativa aplicable.
- h) Fotografía testimonial del vehículo, que permita apreciar su condición de vehículo adaptado.

2. Si no presentara la solicitud de abono en el plazo máximo de un mes, se requerirá a la persona interesada para que el plazo de 10 días hábiles, presente dicha solicitud. Transcurrido este plazo sin haberlo realizado, no se procederá al abono de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro con inicio, en su caso, del procedimiento de reintegro.

3. Si la documentación adjunta a la solicitud de abono de la ayuda no fuera completa o se omitiera documentación esencial para resolver alguna de las ayudas concedidas, se requerirá a la persona interesada para que el plazo de 10 días hábiles, complete o subsane dicha solicitud. Transcurrido este plazo sin haberlo realizado, no se procederá al abono de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro con inicio, en su caso, del procedimiento de reintegro.

4. Verificada la correcta justificación de la ayuda se procederá, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de transportes, al abono de la ayuda concedida.

5. Las solicitudes de abono de la ayuda se cumplimentarán en el correspondiente modelo oficial que consta como Anexo II en la presente convocatoria y en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es>

Decimoctavo. Incumplimiento y reintegro de subvenciones.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas a la persona beneficiaria, así como la invalidez de la resolución de concesión en los términos del artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la concurrencia de las causas establecidas en el artículo 37 de la misma Ley 38/2003, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios obtenidos, sin perjuicio de otras responsabilidades, procediéndose en su caso a la revocación de las ayudas y al reintegro de las cantidades percibidas.

2. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones:

a) Cuando el cumplimiento de condiciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención.

b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.



3. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la actuación subvencionable, de la obligación de justificación o de las condiciones fijadas en la resolución, dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente Resolución de la pérdida de la subvención.

La declaración de incumplimiento se adoptará por el órgano concedente, previa audiencia de la persona beneficiaria por plazo de quince días hábiles.

4. En el caso de que se justifique un gasto subvencionable inferior al aprobado, se considerará que existe incumplimiento parcial y procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el porcentaje correspondiente al gasto o inversión no justificada.

Decimonoveno. Devolución de la ayuda por propia iniciativa.

Cuando la devolución de la ayuda sea a iniciativa de la persona perceptora y, por tanto, sin el previo requerimiento de la Administración, aquella deberá dirigirse al órgano instructor a efectos de concretar la cuantía y forma de efectuar su devolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

La devolución se podrá realizar en el documento legal habilitado al efecto, modelo 046, el cual podrá ser descargado desde la página web <http://portaltributario.jccm.es>

Vigésimo. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Capítulo IV, del Título III, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Vigesimoprimer. Publicidad de las subvenciones.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Vigesimosegundo. Inspección y control.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del procedimiento de gestión de las ayudas. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación del gasto realizado y de la ejecución del procedimiento que haya de efectuarse por la Administración, bien directamente o través de una entidad externa especializada, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha y del Tribunal de Cuentas.



A tales efectos deberán disponer de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago durante un plazo de cuatro años desde el pago de la ayuda. Dicho conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida y garantiza su adecuado reflejo contable.

Vigesimotercero. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente Resolución quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.
2. Los datos personales que las personas interesadas cumplimenten, se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo la interesada ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

Vigesimocuarto. Eficacia.

1. La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
2. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, ante la persona titular de la Consejería de Fomento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El recurso de alzada se interpondrá a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGU>), si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, según establece el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015. Si se trata de persona física no obligada, podrá elegir este medio electrónico o su presentación en los lugares determinados en el artículo 16.4 de dicha Ley.
4. La presentación electrónica del recurso se efectuará accediendo a “Inicio de trámites con certificado electrónico”, que se incluye en el referido hipervínculo de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
5. Por su parte, a efectos de la notificación electrónica de la resolución del recurso, los recurrentes deberán estar dados de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas en la dirección <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Toledo, 05 de diciembre de 2023

El Director General de
Transportes y Movilidad
RUBÉN SOBRINO GARCÍA

